



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°:	05 368 40 89 001-2023-00024-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	JAIME PATIÑO ANGULO
Accionado:	MONSEÑOR NOEL ANTONIO LONDOÑO BUITRAGO -Obispo diócesis de Jericó-
Asunto:	APERTURA INCIDENTE DE DESACATO
A.I.C. N°:	2023-230

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho a emitir el pronunciamiento que corresponde en el asunto de referencia.

Previamente a dar inicio al desacato formulado el abogado JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO apoderado del presbítero JAIME PATIÑO ANGULO mediante auto del 03 de octubre del año en curso, se requirió a monseñor NOEL ANTONIO LONDOÑO BUITRAGO, Obispo de la diócesis de Jericó, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, a fin de que cumpliera o hiciera cumplir la orden de tutela del 02 de mayo del año en curso, de segunda instancia proferido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó e indicara los motivos por los cuales no ha cumplido la orden dispuesta en la sentencia que decreta la nulidad del acto administrativo decreto 610 del 03 de febrero de 2023, por medio del cual el señor Obispo y el señor Canciller Diocesano, suspenden “ad divinis” al accionante de sus funciones sacerdotales, y se les advierte que deben atender los postulados del debido proceso en cualquier actuación que se adelante o se encuentre en curso, en contra del accionante.

Dentro del término de traslado se recibe respuesta por parte del señor Obispo NOEL ANTONIO LONDOÑO BUITRAGO, en el cual informa que *no ha tenido respuesta de sus superiores en ROMA referente al proceso de dejar sin efectos el decreto en el que se suspende al señor JAIME PATIÑO ANGULO de las funciones sacerdotales, porque el proceso se está llevando allá, aun y sin haber recibido respuesta de sus superiores presento el Decreto 644 del 1 de septiembre de 2023 en el cual se revocó el Decreto N 610 del 3 de febrero de 2023, por directrices de sus superiores el señor JAIME PATIÑO, sólo puede presidir celebraciones litúrgicas privadas, esto porque según pruebas allegadas el señor PATIÑO tiene dos hijas, y sería un escándalo para la iglesia.*

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Para este despacho es preciso determinar si hay lugar o no a la apertura del incidente de desacato, que pese, al transcurso del tiempo prudencial inicialmente desde el requerimiento, el representante de la Diócesis de Jericó accionada no ha realizado los trámites administrativos con el señor canciller para la devolución de las credenciales como

Radicado N°:	05 368 40 89 001-2023-00024-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Accionante:	JAIME PATIÑO ANGULO
Accionado:	MONSEÑOR NOEL ANTONIO LONDOÑO BUITRAGO –Obispo diócesis de Jericó-
Asunto:	APERTURA INCIDENTE DE DESACATO
A.I.C. N°:	2023-230

sacerdote del accionante **JAIME PEÑA ANGULO**, se observa que mediante decreto 644 del 1 de septiembre de 2023, revocaron el decreto 610 de febrero 03 de 2023, pero limitaron las funciones como sacerdote del accionante, al restringir la celebración eucarística a misas privadas.

El accionante, solicita la apertura del incidente, pues considera que la orden del juzgado de segunda instancia es la protección al debido proceso del señor **JAIME PEÑA ANGULO**, y al limitarle sus funciones sacerdotales le continúan vulnerando este derecho.

Por lo anterior y siendo procedente se dará apertura el trámite incidental por desacato, en contra del señor Obispo de la Diócesis de Jericó, **NOEL ANTONIO LONDOÑO BUITRAGO**, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, aplicable en lo pertinente y el artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

En merito a lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR con el trámite del incidente de desacato formulado por el apoderado del señor **JAIME PEÑA ANGULO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, aplicable en lo pertinente, y el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia,

SEGUNDO: ABRIR TRÁMITE INCIDENTAL dentro del presente asunto por incumplimiento al fallo de tutela, que ampara los derechos fundamentales del señor **JAIME PEÑA ANGULO**, en consecuencia se corre traslado a monseñor **NOEL ANTONIO LONDOÑO BUITRAGO**, en su calidad de Obispo de la diócesis de Jericó, por el termino de tres (3) días, a fin de que aporten las pruebas que tengan en su poder o soliciten las que deban practicarse dentro del término.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte Incidentista e incidentada la apertura del presente incidente. Para todos los efectos, se ordena a la Secretaría del despacho proceder con la notificación en debida forma en las direcciones electrónicas dispuestas por la entidad para este tipo de trámites, con remisión del escrito de incidente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ